

En la Ciudad de México, el 26 de mayo de 2017, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-R02 L01/2016, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la Tercera Etapa de Aclaraciones (Presentación y Apertura de Propuestas, Adjudicación, Fallo y Contrato), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-R02-L01/2016. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
194	<p>Sección IV de las Bases (Áreas Contractuales) En relación con las áreas contractuales 7-14 (Cuencas del Sureste), se observa que en el Cuarto de Datos no se proporciona o detalla cuál es la disponibilidad/capacidad de la infraestructura aledaña que pudiera ser utilizada para la exportación de petróleo y gas desde dichas áreas contractuales. En este sentido, los mapas relacionados con la infraestructura, muestran a un sistema de ductos que se desplaza a lo largo de la costa conectando a varias áreas contractuales terrestres, sin embargo, no se establece la capacidad disponible de dichos ductos. A efectos de que los Licitantes puedan planear de mejor manera los planes de desarrollo adecuados para las áreas contractuales y preparar/presentar propuestas económicas más cercanas a la realidad, se solicita amablemente a esa H. Comisión, considerar organizar o llevar a cabo talleres de trabajo con Pemex, a efectos de que dicha empresa productiva del estado proporcione información respecto de dichos sistemas de ductos (en especial, respecto de su capacidad disponible y puntos de interconexión factibles), o en su defecto, que esa H. Proporcione cause que se proporcione dicha información a los Licitantes.</p>	<p>La Convocante entregó toda la información con la que contaba respecto de instalaciones relacionadas con la Licitación que nos ocupa, en caso de que se tenga información adicional se hará del conocimiento de los Interesados para su entrega, por lo tanto no hay un documento o datos adicionales que puedan ser proporcionados.</p>
195	<p>Numeral 14.3 del Contrato de Produccion Compartida. Se solicita se modifique el texto de la clausula 14.3 del CPC "Asimismo, en aquellos contratos para el uso de equipos de perforación, el Contratista deberá hacer su mejor esfuerzo para negociar una opción de renovar o extender el período de contratación, así como el derecho de ceder dicha opción, bajo los mismos términos y condiciones, a un tercero designado por la CNH." para que sea lea de la siguiente manera "Asimismo, en aquellos contratos para el uso de equipos de perforación, el Contratista deberá hacer su mejor esfuerzo para negociar una opción de renovar o extender el período de contratación, así como el derecho de ceder dicha opción, bajo los mismos términos y condiciones, a un tercero designado por la CNH, sin que esto represente un compromiso de renovación para el Contratista." Explicación El Contratista hará sus mejores esfuerzos para renovar los contratos de perforación, sin embargo los términos de mercado son dinámicos y no están en control del Contratista, por lo cual se solicita se aclare que esta cláusula no implica ninguna obligación contractual.</p>	<p>Se comenta al Interesado que el contenido actual de dicha Cláusula del Contrato se considera suficiente, por lo que no se contemplan cambios al mismo.</p>
196	<p>14.4 Contrato de Produccion Compartida. Solicitar que los acuerdos de arrendamiento de Materiales tengan la cláusula 14.4 Opción a Compra puede poner al Contratista en una desventaja comercial al contratar servicios para las Actividades Petroleras, sin mencionar que no puede garantizar que los prestadores de servicio acepten dichas condiciones por lo que se solicita se elimine dicha cláusula.</p>	<p>Se comenta al Interesado que el contenido actual de dicha cláusula del Contrato se considera suficiente, por lo que no se contemplan cambios al mismo.</p>
197	<p>18.2.b. Se solicita se modifique la clausula 18.2.b del CPC "En caso que el Garante no se trate de la empresa matriz en última instancia de la Empresa Participante, dicho Garante deberá exhibir a la CNH sus estados financieros consolidados debidamente auditados que demuestren un capital contable mínimo equivalente al porcentaje de Interés de Participación de la Empresa Participante de que se trate multiplicado por un monto de dos mil quinientos (2,500) millones de Dólares" para que se lea: "En caso que el Garante no se trate de la empresa matriz en última instancia de la Empresa Participante, dicho Garante deberá exhibir a la CNH sus estados financieros consolidados debidamente auditados o documento de registro corporativo (libros corporativo, asambleas, o cualquier otro documento análogo) que demuestren un capital contable mínimo equivalente al porcentaje de Interés de Participación de la Empresa Participante de que se trate multiplicado por un monto de dos mil quinientos (2,500) millones de</p>	<p>Se comenta al Interesado que el contenido actual de dicha cláusula del Contrato se considera suficiente, por lo que no se contemplan cambios al mismo.</p>

	Dólares. " Explicacion Pueden existir casos que los estados financieros auditados no estén listos al momento de la firma del Contrato aunque la capitalización de dicho Garante ya haya ocurrido. Por lo cual se solicita incluir dicha modificación al texto de la cláusula a fin de cumplir con los requisitos previstos en ella.	
198	3.3. Se solicita se modifiquen las referencias de la cláusula 3.3 (g) y 3.3 (h) Etapa de Transición de Arranque las cuales aluden a la cláusula 14.4 y deben decir 15.4 Daños Preexistentes.	Dicha modificación se verá reflejada en la versión final del Contrato.
199	Contrato. 13.4 Registros. El Contratista deberá llevar registros completos y exactos de todas las mediciones de los Hidrocarburos, debiendo poner a disposición de la CNH copia fiel de los mismos. Adicionalmente, el Contratista deberá entregar los informes que establezca la Normatividad Aplicable. Los representantes de la CNH tendrán la facultad de inspeccionar y examinar los sistemas de medición, su operación y gestión, así como ser testigos, conjuntamente con el Contratista, de las pruebas de calibración. Los sistemas de medición deberán también permitirle a las Partes la medición en tiempo real en los Puntos de Medición con acceso remoto a la información. Respetuosamente solicitamos aclaracion sobre la frecuencia de inspeccion de los sistemas de medicion por parte de la CNH. SUGerimos respetuosamente que la frecuencia sea de 2 veces al ano.	La Normatividad Aplicable, es decir los Lineamientos Técnicos en materia de medición de hidrocarburos, no contemplan una periodicidad específica, por lo que quedará a criterio de la Comisión Nacional de Hidrocarburos dicha periodicidad.
200	Contrato Arts. 10.5 y 12.4. Solicitamos respetuosamente aclaracion respecto del periodo dentro del cual= CNH debería responder en el caso que el Contratista solicite actualizaciones o modificaciones en cuanto al (i) Programa de Trabajo y (ii) Presupuesto.= Sugeriríamos que se estableciera expressamente un periodo de respuesta (que ue podría ser de 15 días a 1 mes), si CNH lo considera factible.	Se informa a los Interesados que será conforme a la previsto en el Contrato y lo dispuesto en la Normatividad Aplicable.
201	Contrato: Art. 13.3. Considerando que el gasto de verificación del sistema de medición en su totalidad se hará a cargo del Contratista bajo supervisión de la CNH, solicitamos aclaracion sobre la razón de no considerar que este gasto/costo no pueda ser considerado un Costo Recuperable.	Se considerará Costo Recuperable si se cumple con los requisitos establecidos en el Contrato y en la Sección VIII. "De los Costos Recuperables" del Anexo 4.
202	Contrato: Art. 18.2. Se solicita respetuosamente aclarar si en el caso de la Garantía Corporativa es posible el cambio de garante (aun si el garante original mantiene el mínimo capital contable) en algún momento dado, por otro garante, considerando siempre que el nuevo garante va a cumplir con el requisito mínimo del capital contable y cualquier otro requisito según el Contrato. De ser afirmativa la respuesta, se sugiere respetuosamente una mención expresa al respecto.	En efecto puede cambiar de garante siempre y cuando cumpla con los requisitos dispuestos en la Cláusula 18.2.
203	3.2 Prórroga. Solicitamos puedan indicarnos cual se considera el límite económico, o como será medido este.	Se informa a los Interesados que es aquel previsto conforme a lo dispuesto en el Contrato y la Normatividad Aplicable.
204	CONTRATO / 20.3 Contenido Nacional. Dadas las características de las contrataciones en actividades offshore, solicitamos que en esta cláusula se incluya una disposición que indique que los porcentajes podrán ser menores a los previstos en la cláusula 20.3, sujeto a las justificaciones otorgadas por el Contratista para garantizar la calidad del servicio y/o la garantía del equipo y/o maquinaria.	Favor de revisar la versión actualizada del Contrato publicada en la Página Electrónica.
205	4.3 Periodo Adicional de Exploración. Solicitamos nos confirmen si el contrato solo establece un Periodo Adicional de Exploración, es decir, si solo se puede ampliar este plazo por una sola vez.	Favor de revisar la versión actualizada del Contrato publicada en la Página Electrónica.
206	15.1 Obligaciones adicionales del Contratista. Solicitamos nos precise la normativa aplicable mencionada.	El Contratista tiene la obligación de cumplir con toda Normatividad Aplicable, es decir, todas las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedidas por cualquier Autoridad Gubernamental y que se encuentren en vigor en el momento que se trate.
207	Favor de confirmar en un supuesto hipotético donde la Empresa A (Operador), con 50% de Interés de Participación, y las Empresas B y C (= Socios Financieros), con 25% de Interés de Participación cada una, suscriban el Modelo de Consorcio del Contrato de la Licitación, sería posible que el Garante de la Empresa A otorgue una Garantía Corporativa en la modalidad prevista en el Formato A del Anexo 2 ("Garantía Corporativa Limitada"), limitada a su Interés de Participación, es decir a 1,250 millones de Dólares, considerando que	Respecto a la solicitud de aclaración se comenta al Interesado que de conformidad con la cláusula 18.2 Garantía Corporativa del Modelo de Contrato para Consorcio, en caso de querer optar por el esquema de Garantía Corporativa limitada (Formato A del Anexo 2 del Contrato), y haciendo referencia al ejemplo remitido, las tres empresas deberán demostrar que en conjunto pueden garantizar un capital contable de al menos 2,500 millones de Dólares (observando que el Garante del Operador presente al menos el 30% de dicho monto). En caso de no

Tercera Etapa de Aclaraciones | 22
Ronda 2 | Aguas Someras - Primera Convocatoria
Licitación CNH-R02-L01/2016

el Garante respectivo cuenta con un capital contable igual o superior a = dicho monto y que las Empresas B y C – cuyos Garantes no cuentan con un capital contable suficiente para otorgar una Garantía Corporativa= Limitada – podrán otorgar una Garantía Corporativa en la= modalidad prevista en el Formato B del Anexo 2, por su empresa matriz en = última instancia ("Garantía Corporativa Ilimitada"). Lo= anterior, considerando que el inciso (c) de la cláusula 18.2 del Modelo de Consorcio del Contrato, no restringe dicha posibilidad.

alcanzarlo, deberán optar por una garantía ilimitada, conforme a lo establecido en el Formato B del Anexo 2 del Contrato.

Conforme a las Bases de la Licitación CNH-R02-L01/2016, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio